

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Folio # 757

CUADERNO PRINCIPAL #4

ACCION	PROCESO DIVISORIO
RADICADO	130013103001-2006-00350-00
DEMANDANTE	OSWALDO BOSSA VEGA
LITISCONSORTE	JUAN CARLOS MEJÍA
ABOGADO DEMANDANTE	HOSTELMAN GAVIRIA RAMÍREZ
DEMANDADO	AIDA BELEN BUSTAMANTE FERNANDEZ
LITIS CONSORTE	CAROLINA BOSSA BUSTAMANTE OSWALDO BOSSA BUSTAMANTE
ABOGADO DEMANDADOS	ALIRIO SERRATO Y OSWALDO BOSSA BUSTAMANTE

INFORME SECRETARIAL: al despacho proceso de la referencia dentro del cual se verificó en el correo electrónico, y se observa que la alcaldía local si aportó el despacho comisorio debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

Cartagena 14 de junio de 2022.

**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, D. T. y C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el informe secretarial procederá el despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 309 del CGP, es decir, se ordenará a agregar al expediente el despacho comisorio que viene devuelto por el comisionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al expediente el despacho comisorio devuelto por el comisionado debidamente diligenciado, el 7 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 309 del CGP.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto ingrese al despacho el proceso para abrir a pruebas por el termino de cinco (5) días tal como lo establece el numeral 6 del artículo 309 del CGP, vencido el cual se procederá a decretar las pruebas solicitadas y señalar fecha para celebrar audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

rf

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123b0a815b3335c67069aebc1bf45da727d880805f84a4910be2a7d675696245**

Documento generado en 14/06/2022 10:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>